



Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 04 de abril de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 10 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082604)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, de fecha 12 de abril de 2013 y correspondiente a los interesados/as y por los expedientes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e iniciado como consecuencia de la constatación del incumplimiento por dichos interesados de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos 2 años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, se comunica que, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.



"ACUERDO

Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Procede conceder al interesado/a un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado/a para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado/a para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 12 de abril de 2013. El Director General e Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	DNI	CUANTIA
FA-08-2294	ROBINS LEONARD AMADO ZAMBRANO	C/ FUERTE, 8-2.ªA	06003	BADAJOS	BADAJOS	X7100544F	5.000 €
FA-08-2495	ANTONIO MANUEL DE FIGUEIREDO COUTO	URB RIO CAYA PARCELA, 109	06006	BADAJOS	BADAJOS	X8058073T	417,81 €
FA-08-2551	LUIS ALFREDO CORDOVA MANTILLA	CTRA CORTE DE PELEAS, 63-1.ªB	06009	BADAJOS	BADAJOS	X5125216B	212,33 €
FA-08-2628	DENIS KOSACHENKO VLADIMIROVIH	AVDA JUAN CARLOS I, 22-1.ªB	10600	PLASENCIA	CACERES	X6627286C	5.000 €
FA-08-2826	AMELIA VANESA GATA NUÑEZ	AVDA AUGUSTO VAZQUEZ, 3-9D	06006	BADAJOS	BADAJOS	80073565P	10.000 €
FA-08-3017	MARIN MIHAI CRISTIAN	C/ MARGARITA XIRGU, 3-2-2.ªA	06800	MERIDA	BADAJOS	X6589164D	5.000 €
FA-08-3392	JUAN ANTONIO CABALLERO ADAMUZ	C/ CASTUERA, 8 BI MONTEALTO	06800	MERIDA	BADAJOS	80121402M	1.465,75 €

•••